



# ESTATUTOS



---

LLOTJA DE CEREALS DE BARCELONA  
Casa Llotja de Mar • Passeig d'Isabel II, 1 • 08003 Barcelona  
Tel. 93 319 65 25 • Fax. 93 319 27 80  
[Llotja\\_cereals@mail.cambrabcn.es](mailto:Llotja_cereals@mail.cambrabcn.es) • [www.llotjadecereals.com](http://www.llotjadecereals.com)

# ESTATUTOS

## DENOMINACIÓN Y OBJETO

### **Artículo 1**

La Lonja de Cereales está formada por comerciantes, industriales y agentes comerciales en el legal ejercicio de su profesión, que, de manera regular, se dedican o se relacionan con el comercio de cereales y otros productos cotizados usualmente o que puedan cotizarse en la Lonja de Cereales de la Casa Lonja de Mar de Barcelona y que concurren con este objetivo al citado centro de contratación.

Las sesiones se celebran en el Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar.

La Lonja de Cereales es un servicio abierto a todos aquellos profesionales que se adhieran y sean admitidos.

### **Artículo 2**

La Lonja de Cereales actúa bajo los auspicios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona y se rige por lo que disponen el Código de Comercio, el resto de disposiciones vigentes y por los presentes Estatutos.

### **Artículo 3**

Los comerciantes, industriales y agentes comerciales adheridos tienen derecho a usar sus servicios y a participar activamente en su gobierno y administración. En contrapartida, éstos estarán obligados a cumplir los preceptos de los presentes Estatutos y otras normas reguladoras, a cumplir los acuerdos y decisiones fijadas por los órganos rectores, a facilitar los datos necesarios, y, en general, a contribuir al buen funcionamiento de sus actividades.

### **Artículo 4**

En cualquier momento, las personas adheridas a la Lonja pueden dejar de pertenecer a ésta mediante notificación escrita de acuerdo con el reglamento que tiene que regir el funcionamiento interno de la Lonja.

Se podrán excluir de la Lonja de Cereales, con las garantías reglamentarias establecidas, los comerciantes, industriales o agentes comerciales que transgredan gravemente los Estatutos y que no satisfagan las aportaciones económicas prefijadas, o por cualquier otro motivo de acuerdo con lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior.

## ÓRGANOS DE GOBIERNO

### **Artículo 5**

La Asamblea General de la Lonja de Cereales estará integrada por todos aquellos comerciantes, industriales y agentes comerciales que se hayan adherido a ésta y estén al corriente de pago de su cuota y con un año de antigüedad.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, para recibir y examinar la información de las diversas actividades llevadas a cabo por la Lonja de Cereales, así como dar el visto bueno a los presupuestos y a las cuentas de los correspondientes ejercicios.

Será preceptivo convocar la Asamblea en sesión extraordinaria cuando se tengan que modificar los Estatutos, aprobar o modificar el Reglamento de Régimen Interior o disolver la Lonja de Cereales.

#### **Artículo 6**

La Junta Rectora responde ante la Asamblea de la correcta consecución y ejecución de los objetivos de la Lonja de Cereales, así como del buen funcionamiento de sus actividades. La Junta Rectora se tiene que renovar, en su mitad, cada 3 años.

La Junta Rectora estará formada por 15 miembros, que serán elegidos entre los diferentes sectores adheridos a la Lonja por votación directa y entre su sector:

4 comerciantes

4 industriales

4 agentes comerciales

3 designados por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona entre los componentes de los diversos sectores adheridos.

Actuará de Secretario el Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Dentro de la Junta Rectora podrán formarse, además de la Comisión de Precios, las secciones correspondientes a los diversos sectores que integran la Lonja de la forma que el Reglamento establezca.

#### **Artículo 7**

Una vez elegidos y designados, si procede, los miembros de la Junta Rectora, se procederá, en su reunión de constitución a designar un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Contador.

El Presidente, que lo será también de la Asamblea General, tendrá a su cargo la dirección del gobierno de la Lonja y ostentará la representación corporativa atribuida a la Junta Rectora.

El Tesorero ejercerá la fiscalización de los ingresos y los gastos que se realicen en la Lonja.

El contador tendrá a su cargo el control del presupuesto con el fin de evitar las posibles desviaciones que se pueden producir.

El Secretario será el fedatario de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Rectora y velará por el cumplimiento de sus acuerdos, de acuerdo con las instrucciones que reciba por parte de la Junta Rectora.

### **COMISIÓN DE PRECIOS**

#### **Artículo 8**

Se crea la Comisión de Precios de la Lonja de Cereales, que tiene por función determinar la media ponderada de las cotizaciones que se produzcan, hacer pública, semanalmente, la lista de precios calculados y exponerla en un lugar bien visible del Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar de Barcelona. No obstante, a requerimiento del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, facilitará la citada lista de precios.

Para calcular la mediana ponderada de las cotizaciones, los agentes comerciales que concurran a la Lonja de Cereales tienen que informar, por escrito, a la Comisión de Precios, una vez finalizada la sesión, de manera específica y detallada, de los precios practicados en las operaciones en las que hayan intervenido.

## **Artículo 9**

La comisión de Precios estará formada por un máximo de 12 Vocales y un Presidente designados por la Junta Rectora. Los Vocales designados tienen que pertenecer a los sectores representados en la Lonja de acuerdo con el artículo 1 de los presentes Estatutos. El Secretario, con voz y sin voto, será el Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación o persona en quien delegue.

## **RECURSOS, DISOLUCIÓN Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

### **Artículo 10**

Para la realización de sus objetivos, la Lonja dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Cuotas que se asignen para adherirse a ésta.
- b) Subvenciones otorgadas por los diferentes organismos oficiales.
- c) Aportaciones de otras personas o entidades siempre que no representen una carga o gravamen.

Corresponde a la Junta Rectora determinar qué aportaciones se aceptarán de entre las aportaciones establecidas en el apartado c), y también la aprobación del sistema, cuantía y módulos de las cuotas de los adheridos, e informar posteriormente a la Asamblea General.

### **Artículo 11**

La disolución de la Lonja de Cereales podrá producirse por acuerdo de la Asamblea General reunida con carácter extraordinario. Una vez acordada y aprobada la disolución, la Junta Rectora actuará como comisión liquidadora, informará al Departamento de Comercio, Consumo y Turismo y tomará las medidas necesarias para la extinción y el cumplimiento de las obligaciones pendientes de las que informará a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

### **Artículo 12**

Una vez aprobados los presentes Estatutos, se elegirá la Junta Rectora, la cual tendrá que elaborar el Reglamento de Régimen Interior en el término máximo de 6 meses y someterlo a la Asamblea General. El Reglamento desarrollará los preceptos de los presentes Estatutos y todos aquellos particulares referentes a la organización de la Lonja, tales como la creación de otras comisiones y métodos operativos, funciones encargadas a sus órganos colectivos y procedimiento de adopción de acuerdos, servicios establecidos en la Lonja, funciones y responsabilidades atribuidas a los órganos de gobierno, normas especiales de régimen económico-administrativo y cualquiera que sea de interés para conseguir el funcionamiento adecuado de la Lonja de Cereales de Barcelona.

El Reglamento podrá ser modificado en la forma que se determine.

### **Artículo 13**

Los Estatutos podrán ser modificados a instancia de la Asamblea General, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria convocada exclusivamente con esta finalidad, y la elevará, si procede, al Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, que dispondrá su publicación.

La Junta Rectora informará a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona de las modificaciones acordadas.

*Aprobados por resolución de la Secretaría General del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalitat de Catalunya de 5 de noviembre de 1987.*

*(D.O.G.C. núm. 938, 13.1.1988).*

